

San Carlos de Bariloche, 26 de agosto de 2026.

VISTO: El expediente caratulado **[G.M.G.] Y [L.V.D.] S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTAS/ EXPTE. N° BA-02129-F-2026,**

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: Que se presentaron '[M.G.G.] y [V.D.L.]' con el patrocinio letrado de **MAURO DARIO LEZCANO** y solicitaron su divorcio vincular.

La demanda cumple con la presentación de la propuesta de convenio regulador, conforme lo establecen los artículos 438 y 439 del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante C. C. y C.).

Verificados los requisitos legales exigidos, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVO:

- 1) Decretar el divorcio** vincular de los cónyuges, [M.G.G.] DNI N° [DNI_ACTOR_1] y [V.D.L.] DNI N° [DNI_ACTOR_2], **quedando disuelta la comunidad de gananciales** (arts. 438, 480 y ccdtes. del C. C. y C.).
- 2)** Líbrese oficio ley 22.172 para la correspondiente inscripción, y expídanse copias certificadas o testimonio para las partes interesadas.
- 3)** Imponer las costas por su orden (art. 19 del Código Procesal de Familia).
- 4) Notifíquese conforme art. 120 y 138 del C. P. C. C.**
- 5)** Efectuada la inscripción de divorcio, archívense los presentes sin más trámite.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza